

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-027675
Fecha de Radicado	19 de septiembre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0474
Tema	Firmas en comprobantes contables

CONSULTA (TEXTUAL)

“1. Si la Compañía o entidad pública cuenta con un software de reconocimiento contable, en el cual, para realizar el comprobante de contabilidad, debe ingresar con un usuario y clave individual, y al generar el comprobante de contabilidad en pdf, en su parte inferior se refleja el usuario y nombre de quien elaboró, este registro automático pues ser considerando como indicación de quien lo elaboró o se requiere incorporar la firma en imagen gráfica del funcionario que lo elaboró?.

2. Si la Compañía cuenta con un software de reconocimiento contable, en el cual, para realizar el comprobante de contabilidad, debe ingresar con un usuario y clave individual, y al generar el comprobante de contabilidad en pdf, en su parte inferior se refleja el usuario y nombre de quien elaboró, pero no se puede identificar por el sistema quien lo autorizó, se requiere incorporar la firma en imagen gráfica del funcionario que lo autorizó?.

3. En relación con la consulta del numeral 2, y como alternativa a la incorporación de la firma en imagen gráfica del funcionario que lo autorizó, es posible de forma mensual, emitir del software un libro auxiliar contable de comprobantes de contabilidad con registro de control de numeración consecutiva, indicación del día de su preparación y del usuario que lo elaboró, con la fecha del comprobante, origen, descripción y cuantía de las operaciones, así como las cuentas afectadas con el asiento y con base en este elaborar un acta en el cual conste que estos documentos fueron revisados por el líder de proceso y contador que certifica los Estados Financieros y que son acordes a los libros oficiales, y servir esta acta como soporte de las personas autorizaron el comprobante de contabilidad sin necesidad de incorporar la firma en imagen gráfica del funcionario que lo revisó y adoptar esto como política en la práctica recurrente de la autorización de comprobantes contables?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El artículo 53 del Código de Comercio establece los requisitos que debe tener todo comprobante de contabilidad. Igualmente, en concordancia con el Decreto 2420 de 2015 anexo 6, se expidió el concepto 2022-153, al cual remitimos para su mayor claridad. Así mismo, en dicho concepto encontrará una relación de conceptos que puede consultar en la página del Consejo Técnico de la Contaduría Pública www.ctcp.gov.co/conceptos.

La Superintendencia de Sociedades en su circular contable No. 100-000007 del 12 de julio de 2022, también aporta a este entendimiento, indicando en el capítulo I respecto de los libros de contabilidad y papeles del comerciante:

“1.3. Libros de contabilidad en archivos electrónicos

Los libros de contabilidad no requieren ser inscritos en el registro mercantil¹ y pueden ser llevados en archivos electrónicos siempre que su almacenamiento garantice que la información sea completa e inalterada². La conservación de los registros electrónicos seguirá las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999, así

- *Que la información que contenga sea accesible para su posterior consulta.*
- *Que los mensajes de datos o documentos sean conservados en el formato que se haya generado.*
- *Que permita determinar el origen, la fecha y hora en que fue producido el documento.*
- *La conservación de la información financiera podrá realizarse directamente o a través de terceros siempre y cuando cumpla con las condiciones que fueron mencionadas.*
- *Resulta conveniente que los administradores implementen estrategias de respaldo de la información, que minimicen una eventual pérdida de datos.*

1.4. Validez probatoria de los registros de contabilidad en archivos electrónicos

Los libros de contabilidad registrados en archivos electrónicos son admisibles como medios de prueba y su valoración seguirán las reglas de la sana crítica y demás criterios reconocidos legalmente para la apreciación de las pruebas. Por consiguiente, deberán garantizar la confiabilidad en la forma en que se haya conservado, la integridad de la información, la forma en que se identifique a su iniciador y cualquier otro factor pertinente.³”

¹ Artículo 175 del Decreto Ley 19 de 2012.

² Artículo 7 del Decreto 805 de 2013.

³ Artículos 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González / Jesús María Peña Bermúdez

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20